MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. N° 4[illegible] /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 423/2012, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/12, "CONSTRUCCION DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA" ID N° 246.146.-

Asunción, *21* de Septiembre de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/12, "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA" – ID N° 246.146**, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota DRF N° 1187**, de fecha 10 de setiembre de 2015, presentado por el **Arq. Horacio Loizaga**, Director de la Dirección de Recursos Físicos, a través de la cual remite adjunto el Memorándum elaborado por la Arq. Cynthia Ramírez, Jefa del Departamento de Infraestructura, por medio del cual solicita una Adenda al **Contrato N° 423/2012**, suscripto con la **EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2012 "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUÁ" – ID. N° 246.146** en virtud a la Resolución A.J. N° 372/15 que en su Artículo 4° ordena la suspensión de La Adenda sobre el Cronograma de Plazo propuesto por la Empresa Consorcio Cordillera.

Que del mismo modo, **aclara que el conteo de plazo del Cronograma se inicia a partir de la firma de la Adenda.**

Que por **Resolucion A.J. N° 372**, de fecha 08 de setiembre de 2015, **"POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADA POR LA RESOLUCIÓN A.J. N° 229, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, DEL CONTRATO N° 423/12 ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSORCIO CORDILLERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2012 – CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA – ID N° 246.146"**, emitido por el S.E. el Sr. Ministro de Salud, en el **Art. 4°** se dispone: ***"ORDENAR a la Dirección de Recursos Físicos a impulsar la Adenda sobre el cronograma de obras propuestos, y el plazo de vigencia correspondiente, así como de informar el incumplimiento de la contratista a fin de dar continuidad al procedimiento de rescisión..."***.-

Que esta Resolución fue dictada en base a la recomendación dispuesta por la Comisión de Contratación y Adjudicación de Licitaciones, **PRESENTANDO UN CRONOGRAMA DE OBRAS** para lo que fuera creada, siendo analizado por la Dirección de Recursos Físicos, quien dio su parecer favorable aprobando lo presentado en la cual dicha Dirección de pertenencia, a pesar en incumplimiento de la obra esta se compromete con el tiempo propuesto.

Que, los Planes de Salud deben contener políticas integrales, orientadas a la salud pública en consideración a que tal derecho está destinado a la satisfacción de un interés social colectivo, por lo que no se puede olvidar el fin último de las obras públicas, que es el bienestar de los futuros usuarios primarios.

Que, siendo así, cabe señalar que un factor determinante en el cumplimiento contractual es el ANTES, en el cumplimiento, entendido como la cualidad de puntualidad al cumplimiento y de lo expuesto se encuentra que la contratista está pasando por el incumplimiento total del contrato, a causa de ello, y proceder a la rescisión de contrato importaría la realización de un nuevo llamado, el cual tendría muchos trámites de gestión para obtener un nuevo contrato y a partir de ahí recién empezar con la obra, a sabiendas de que el año 2015, es un año [illegible] y la necesidad de la operatividad de esta obra es [illegible]

Para el

SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 350 /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 423/2012, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 42/12, "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA" – ID Nº 246.196.

Que por dicho se menciona que es necesario suscribir una adenda al contrato que contempla la siguiente modificación por el Grupo incrementa, que es: Un (un) pabellón completo de sala de cirugía, según requerimiento de la Unidad de Obras, a ser ejecutado en el predio de Capiatá-Cuatro Mojones.

Que por Memo adjunto de fecha 23 de diciembre corriente, la Unidad de Obras, remite la Nota presentada por la Empresa Consorcio Cordillera, en la cual remite una contrapropuesta para la formulación de obras y el cronograma de ejecución de la propuesta, siempre y cuando provean la suficiente cantidad de personales, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para el avance de la obra, para el cumplimiento de los plazos propuestos.

Que el Rubro hace referencia a los siguientes ítems:

- **Plazos:** 12 meses a partir de la firma de la Adenda Nº 03.
- **Firma de la Adenda Nº 3:** 14 de octubre de 2014.
- **Fin de Plazo:** 14 de octubre de 2015, sin prórrogas.

PRORROGAS

- **Lluvias:** 30 días desde el mes de octubre 2014 al mes de mayo de 2015.
- **Paralizaciones:** Por presencia de nieve: junio, julio, agosto. 3 meses.
- **Falta de pagos:** 90 días.

Remanentes: 167 (ciento sesenta y siete) días a partir de la firma de la Adenda.

Que la **LEY Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art. 62° Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que**: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas posteriores durante su ejecución, el Contratante podrá celebrar con el mismo contratista una licitación, previo el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente los convenios modificatorios que impliquen la ejecución de cantidades adicionales, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, actualizados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, celebrar con el Contratista las partes previa firma del convenio respectivo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conforme a especificaciones, no excedan del veinte por ciento del monto o plazo originalmente pactados y que no exijan un objeto distinto al contratado conforme a las bases y condiciones establecidas en los documentos de la licitación y en el contrato".

Que el **Art. 55** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" DERECHOS DE LOS CONTRATANTES** dispone: **"Los Contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...",**

Que el **DECRETO 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** en su **Art. 85.** "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en Obras Públicas se ajustarán a lo dispuesto en el **artículo 62°** de la Ley para la celebración de convenios, previo informe técnico de la contratante, pedido emitido por un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no cuenten con organismo de auditoría interna".

Que la Asesoría Jurídica emite **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 350**, de fecha 31 de diciembre de 2015, emite opinión favorable a lo solicitado.

Resolución D.G.O.C. Nº [illegible] /2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 423/2012, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 42/12, "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUA" – ID Nº 246.146.-

Que conforme a los Art. 1º, 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº [illegible] de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1º. **APROBAR** la Adenda al **Contrato Nº 423/2012,** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la **EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CORDILLERA,** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 42/2012, "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMBULATORIO DE ESPECIALIDADES (CAES) EN LA CIUDAD DE AREGUÁ" – ID Nº 246.146, en la que se establece el Cronograma de Plazo para la culminación de las obras por la contratista según el Resumen de Plazo presentado por la Fiscal de Obras de 167 (ciento sesenta y siete) días, el cual se computará a partir de la firma de la Adenda correspondiente.-**

Artículo 2º. Ordenar que la Empresa Contratista presente la ampliación de vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el plazo mencionado en el Art. 1º de la presente resolución.

Artículo 3º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4º. Establecer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES